



MINISTERIO
DE SALUD

HOSPITAL NACIONAL "SANTA TERESA"

DEPARTAMENTO LA PAZ, ZACATECOLUCA



VERSIÓN PÚBLICA

"Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ellos los datos personales de las personas naturales firmantes". (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa)

"También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento"



GOBIERNO DE EL SALVADOR.
HOSPITAL NACIONAL "SANTA TERESA"
ZACATECOLUCA, DPTO. LA PAZ

CONTRATO No. 06/2020
LICITACIÓN PÚBLICA LP No. 05/2020-HNST
RESOLUCIÓN DE RESULTADOS DE ADJUDICACIÓN No. 05/2020
FONDO GENERAL

NOSOTROS: WILLIAM ANTONIO FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, mayor de edad, Doctor en Medicina, del domicilio de Zacatecoluca, departamento de La Paz, portador de mi Documento Único de Identidad número ~~...~~ y con Número de Identificación Tributaria ~~...~~; actuando en mi carácter de Director, Titular y Representante Legal del Hospital Nacional "Santa Teresa", de este domicilio, en adelante "El Hospital", calidad que acredito con: a) El Acuerdo Ejecutivo número UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO, de fecha siete de noviembre del año dos mil diecinueve, emitido por la Secretaría de Estado del Ministerio de Salud, suscrito por la Doctora Ana del Carmen Orellana Bendek, en su carácter de Ministra de Salud, por medio del cual se me nombra en propiedad por ley de salarios, en el cargo de Director Médico Hospital, Regional y Departamental, del Hospital Nacional "Santa Teresa", Zacatecoluca, y b) El Diario Oficial número CUARENTA Y CINCO, Tomo número CUATROCIENTOS CATORCE, del día seis de Marzo del año dos mil diecisiete, que contiene el Acuerdo Ejecutivo número DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO, del Ramo de Salud Pública, por medio del cual se ACUERDA el REGLAMENTO GENERAL DE HOSPITALES DEL MINISTERIO DE SALUD, el cual en su artículo seis regula que cada hospital tiene carácter de persona jurídica, que su representante legal es el Director quien está facultado para representarlo judicial y extrajudicialmente; y en el artículo sesenta y siete establece las funciones que le corresponden al Director y específicamente en el inciso segundo, prescribe que cada Hospital estará a cargo y bajo la Responsabilidad de un Director, nombrado por el Órgano Ejecutivo, en el Ramo de Salud Pública, y sobre lo dispuesto en el Artículo diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en los que se me conceden facultades para celebrar contratos como en el presente y que en el transcurso de éste instrumento me denominaré "EL HOSPITAL", y ZOILA AYDEE RAMIREZ DE CAMPOS/ ZOYLA HAYDEE RAMIREZ DE CAMPOS, mayor de edad, contador, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, portadora de mi Documento Único de Identidad ~~...~~ y con Número de Identificación Tributaria ~~...~~; actuando en mi calidad de Administrador Unico de NEGOCIOS CAMPOS Y RAMIREZ S.A de C.V., que puede abreviarse NEGOCIOS CAMYRAM, S.A de C.V., con número de Identificación Tributaria ~~...~~, cuya calidad acredito con la presentación en éste acto de: a) Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador a las dieciséis horas y treinta minutos del día uno de enero de mil novecientos ochenta y cinco, ante los oficios notariales del Licenciado Salvador Humberto Rosales, inscrita en el Registro de Comercio al número CUARENTA Y UNO del Libro CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS, del Registro de Sociedades el día veinticuatro de enero de mil novecientos ochenta y cinco, de la que consta que su denominación es LACTEOS CAMPOS Y RAMIREZ, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que podrá abreviarse LACTEOS CAMYRAM, S. A de C.V, de naturaleza anónima, que está

ESTE DOCUMENTO
FUE DISTRIBUIDO
EL DIA: 19 FEB 2020



GOBIERNO DE EL SALVADOR.
HOSPITAL NACIONAL "SANTA TERESA"
ZACATECOLUCA, DPTO. LA PAZ

CONTRATO No. 06/2020
LICITACIÓN PÚBLICA LP No. 05/2020-HNST
RESOLUCIÓN DE RESULTADOS DE ADJUDICACIÓN No. 05/2020
FONDO GENERAL

sometida al régimen de Capital Variable, del domicilio de San Salvador y de Nacionalidad Salvadoreña, de plazo indefinido, que para cumplir con los fines de la Sociedad; que la representación legal, judicial, extrajudicial, y el uso de la firma social le corresponden al Administrador único quién durará en sus funciones cinco años y que su representante puede otorgar actos como el presente, b) El testimonio de la Escritura Pública de Modificación del Pacto Social, de la denominación de LÁCTEOS CAMYRAM, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, a NEGOCIOS CAMYRAM, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que podrá abreviarse NEGOCIOS CAMYRAM, S.A. de C.V., otorgada en la ciudad de San Salvador, a las once horas del día veintisiete de agosto del año dos mil, ante los oficios Notariales de la Licenciada Blanca Mercedes López Meléndez, inscrita en el Registro de Comercio al número OCHO del Libro UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO del Registro de Sociedades, el día seis de octubre del año dos mil, c) Testimonio de la Escritura Pública de Aumento de Capital Social, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día veinte de Diciembre del año dos mil cinco, ante los oficios Notariales del Licenciado César Augusto Merino, inscrita en el Registro de Comercio al número CUATRO del Libro DOS MIL NOVENTA Y SEIS del Registro de Sociedades, el día doce de enero del dos mil seis, d) Credencial de Elección de Junta Directiva, celebrada en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día diecisiete de abril del año dos mil diez, é inscrita en el Registro de Comercio al número CIENTO VEINTICUATRO del LIBRO DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS, del departamento de Documentos Mercantiles del Registro de Sociedades, en la ciudad de San Salvador el día dieciséis de junio del año dos mil diez; en la que consta que en SESION DE JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, acordaron en el acta número VEINTE, PUNTO CINCO, en dónde se procedió a la Elección de la Nueva Junta Directiva, que regirá por un período de siete años contados a partir de la fecha de inscripción de la presente en el Registro, la cual se inscribió el día dieciséis de junio de dos mil diez, por lo que vence el día dieciséis de junio de dos mil diecisiete, acordándose nombrar para el cargo de Administrador Único a la licenciada ZOILA AYDEE RAMIREZ DE CAMPOS conocida por ZOILA HAYDEE RAMIREZ DE CAMPOS, actuando en tal calidad y que en lo sucesivo del presente instrumento me denominaré Administrador único de la Sociedad de la Sociedad "CONTRATISTA" y en tal carácter convenimos en celebrar el presente contrato de acuerdo a las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO. El CONTRATISTA se obliga a suministrar: "PRODUCTOS ALIMENTICIOS: FRUTAS, VERDURAS, CARNES, PESCADO, LÁCTEOS, HUEVOS, ACEITES, AZUCARES, CEREALES Y SUMINISTROS DE NUTRICIÓN ENTERAL". AÑO 2020. A precios firmes, de acuerdo a la forma, especificaciones y cantidades siguientes:



GOBIERNO DE EL SALVADOR.
HOSPITAL NACIONAL "SANTA TERESA"
ZACATECOLUCA, DPTO. LA PAZ

CONTRATO No. 06/2020
LICITACIÓN PÚBLICA LP No. 05/2020-HNST
RESOLUCIÓN DE RESULTADOS DE ADJUDICACIÓN No. 05/2020
FONDO GENERAL

REGLON No.	CODIGO DE PRODUCTO	CODIGO DE PRODUCTO SEGÚN CATALOGO NACIONES UNIDAS	DESCRIPCION COMPLETA DEL SUMINISTRO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
35	50104100	50112004	CARNE MOLIDA DE RES OFRECE: CARNE MOLIDA DE RES. PRESENTACION: EN BOLSA A GRANEL, CONGELADA. ORIGEN: EL SALVADOR. VENCIMIENTO DEL PRODUCTO: 1 MES EN CONGELACIÓN. PLAZO DE ENTREGA: COMO LO ASIGNE EL HOSPITAL	LBA.	1,400	\$2.85	\$3,990.00
36	50104360	50112004	LOMO ROLLIZO DE RES OFRECE: LOMO ROLLIZO DE RES. PRESENTACION: CAJA DE 50 LBS. APROXIMADAMENTE AL VACIO. MARCA: MACESA, MONTECILLOS, NOVATERRA, A & B. ORIGEN: CENTROAMERICANO. VENCIMIENTO DEL PRODUCTO: 1 MES EN EXCELENTE REFRIGERACION PLAZO DE ENTREGA: COMO LO ASIGNE EL HOSPITAL	LBA.	1,400	\$4.75	\$6,650.00
37	50104480	50112004	POSTA NEGRA DE RES OFEECE: POSTA NEGRA DE RES. PRESENTACION: CAJA DE 50 LBS. APROXIMADAMENTE, EMPACADO AL VACIO. MARCA: MACESA, MONTECILLOS, NOVATERRA, A&B ORIGEN: CENTROAMERICANO. VENCIMIENTO DEL PRODUCTO: 1 MES EN EXCELENTE REFRIGERACION. PLAZO DE ENTREGA: COMO LO ASIGNE EL HOSPITAL	LBA.	1,400	\$3.70	\$5,180.00



GOBIERNO DE EL SALVADOR.
HOSPITAL NACIONAL "SANTA TERESA"
ZACATECOLUCA, DPTO. LA PAZ

CONTRATO No. 06/2020
LICITACIÓN PÚBLICA LP No. 05/2020-HNST
RESOLUCIÓN DE RESULTADOS DE ADJUDICACIÓN No. 05/2020
FONDO GENERAL

38	50105550	50112010	<p>POLLO (MUSLOS Y PIERNAS)</p> <p>OFRECE: POLLO (MUSLO Y PIERNAS) PRESENTACION: EN BOLSAS A GRANEL MARCA: SELLO DE ORO, POLLO INDIO ORIGEN: EL SALVADOR VENCIMIENTO DEL PRODUCTO: 1 AÑO EN EXCELENTE CONGELACIÓN. ESTE PRODUCTO NO VIENE EMPACADO AL VACÍO POR LO CUAL SOLAMENTE PUEDE DURAR 2 DÍAS EN EXCELENTE REFRIGERACIÓN. PLAZO DE ENTREGA: COMO LO ASIGNE EL HOSPITAL</p>	LBA.	5,600	\$1.30	\$7,280.00
39	50114200	50121539	<p>LONJA DE PESCADO</p> <p>OFRECE: LONJA DE PESCADO, LIBRAS PRESENTACION: EN BOLSA A GRANEL MARCA: S/M ORIGEN: EL SLVADOR. VENCIMIENTO DEL PRODUCTO: HASTA UN AÑO EN EXCELENTE CONGELACIÓN, ESTE PRODUCTO NO VIENE EMPACADO AL VACÍO POR LO CUAL SOLAMENTE PUEDE DURAR 2 DIAS EN EXCELENTE REFRIGERACIÓN. PLAZO DE ENTREGA: COMO LO ASIGNE EL HOSPITAL</p>	LBA.	1,400	\$4.15	\$5,810.00
40	50110150	50131612	<p>HUEVO DE GALLINA, GRANDE, CARTÓN DE 30 UNIDADES</p> <p>OFRECE: HUEVOS DE GALLINA, GRANDE CARTON DE 30 UNIDADES. PRESENTACION: CARTÓN DE 30 UNIDADES EMPACADO DE 1,700 GRAMOS. MARCA: LA CATALANA ORIGEN: EL SALVADOR VENCIMIENTO DEL PRODUCTO: SEGUN VIÑETA. PLAZO DE ENTREGA: COMO LO ASIGNE EL HOSPITAL</p>	C/U	800	\$3.80	\$3,040.00



GOBIERNO DE EL SALVADOR.
HOSPITAL NACIONAL "SANTA TERESA"
ZACATECOLUCA, DPTO. LA PAZ

CONTRATO No. 06/2020
LICITACIÓN PÚBLICA LP No. 05/2020-HNST
RESOLUCIÓN DE RESULTADOS DE ADJUDICACIÓN No. 05/2020
FONDO GENERAL

41	50111020	50131701	CREMA PURA ESPESA DE LECHE DE VACA, BOTELLA OFRECE: CREMA PURA ESPESA DE LECHE DE VACA PRESENTACION: BOTELLA DE 750ML MARCA: LA ISLA ORIGEN: EL SALVADOR. VENCIMIENTO DEL PRODUCTO: 15 DIAS O MAYOR. PLAZO DE ENTREGA: COMO LO ASIGNE EL HOSPITAL	C/U	1,100	\$2.50	\$2,750.00
43	50111360	50131802	QUESO DURO BLANDO OFRECE: QUESO DURO BLANDO PRESENTACION: 1 LIBRA MARCA: LA ISLA ORIGEN: EL SALVADOR VENCIMIENTO DEL PRODUCTO: 15 DIAS O MAYOR PLAZO DE ENTREGA: COMO LO ASIGNE EL HOSPITAL.	LBA.	1,400	\$3.00	\$4,200.00
MONTO TOTAL.....							\$38,900.00

NORMAS PARA LA ADQUISICIÓN DEL PRODUCTO.

Si en el momento de la entrega de los productos, en el Departamento de Alimentación y Dietas, se presenta un rechazo por aspectos físicos, el proveedor deberá retirarlo inmediatamente y el Hospital notificará la causa del rechazo; será responsabilidad del proveedor superar la falla encontrada, entregando un producto que cumpla con lo requerido en un plazo no mayor de treinta días calendario, contados a partir de la referida notificación.

Una vez recibidos los productos en el Departamento de Alimentación y Dietas, si se presenta un rechazo por aspectos físicos que no se detectaron en el momento de la recepción, el Hospital notificará a la contratista para que proceda a retirar el producto rechazado del sitio de recepción, en un plazo no mayor de cinco días calendario contados a partir de la notificación. Será responsabilidad del proveedor superar la falla encontrada, entregando un producto que cumpla con lo requerido, en un plazo no mayor de treinta días calendario, contados a partir de la referida notificación.



GOBIERNO DE EL SALVADOR.
HOSPITAL NACIONAL "SANTA TERESA"
ZACATECOLUCA, DPTO. LA PAZ

CONTRATO No. 06/2020
LICITACIÓN PÚBLICA LP No. 05/2020-HNST
RESOLUCIÓN DE RESULTADOS DE ADJUDICACIÓN No. 05/2020
FONDO GENERAL

Para todos los casos antes mencionados, si el proveedor no sustituye el producto rechazado, o no supera la falla del producto en el plazo establecido, se procederá a caducar el renglón respectivo del contrato derivada de la presente licitación, de acuerdo a lo descrito en las Bases de Licitación, este contrato, y la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, y se harán efectivas las garantías respectivas en proporción directa a lo incumplido y se procederá a re adjudicar a la siguiente opción mejor evaluada.

CLAUSULA TERCERA: FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO. Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con Fondo General para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria: **2020-3212-3-02-02-21-1-54101**, El Hospital pagará al CONTRATISTA o a quién este designe legalmente por el suministro de los productos objeto de este contrato, la cantidad de **TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS 00/100 (US\$38,900.00)** de los Estados Unidos de América. Dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. La cancelación se efectuará en **Tesorería de la Unidad Financiera Institucional del Hospital, ubicada en Final Avenida Juan Manuel Rodríguez, Zacatecoluca**. En Dólares de los Estados Unidos de América, en un plazo de 60 días calendario posteriores a la fecha en que la contratista presente en la Tesorería del Hospital, la factura en duplicado cliente y dos fotocopias. Las facturas deberán venir a nombre de Tesorería Hospital Nacional "Santa Teresa", y debe expresar en esta lo siguiente: Licitación Publica LP No. 05/2020-HNST, Resolución de Resultados de Adjudicación No.05/2020, Contrato No. 06/2020, Fondo General, Descripción del bien, precio Unitario según Contrato, número de renglón, unidad de medida, cantidad, Precio Total, No. de Compromiso Presupuestario, Retención del 1% IVA. Debidamente firmadas y selladas de recibido, Acta de recepción, emitida por el Guardalmacén y el Administrador de Contrato. Dicha(s) cantidad(es) queda(n) automáticamente incorporada(s) al presente contrato, así como las de los cifrados que se vayan constituyendo. Es entendido que si vencido el ejercicio fiscal y no se logra liquidar el contrato con dicho(s) cifrado(s) presupuestario(s) el HOSPITAL podrá incorporar el que le corresponda al nuevo ejercicio fiscal vigente.

En virtud de que el Hospital ha sido designado como agente de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; se procederá a efectuar la correspondiente retención en concepto de anticipo de dicho impuesto, equivalente al uno por ciento (1%) sobre el precio de venta de los bienes y servicios a adquirir en los valores iguales o mayores a cien 00/100 dólares de Los Estados Unidos de América (\$100.00); según el artículo No. 162 del Código Tributario, debiendo reflejar la empresa deberá reflejar en la factura el uno por ciento (1%) de



GOBIERNO DE EL SALVADOR.
HOSPITAL NACIONAL "SANTA TERESA"
ZACATECOLUCA, DPTO. LA PAZ

CONTRATO No. 06/2020
LICITACIÓN PÚBLICA LP No. 05/2020-HNST
RESOLUCIÓN DE RESULTADOS DE ADJUDICACIÓN No. 05/2020
FONDO GENERAL

retención, calculado sobre monto neto (valor sin IVA) de la factura emitida.

Es de suma importancia que la factura esté elaborada correctamente, sin errores, enmendaduras, ni tachaduras y evitar así atrasos en los pagos.

Para evitar retrasos en el pago el contratista deberá presentar factura a la Unidad de Almacén, al momento de la entrega del bien en días hábiles. Para su revisión, firma y posteriormente seguir con el retiro del QUEDAN correspondiente en la Unidad Financiera del Hospital.

CLAUSULA CUARTA: PLAZO DE ENTREGA. El Contratista se obliga a entregar los productos objeto del presente contrato en la forma siguiente: según detalle en la base de **Licitación Pública LP- No. 005/2020-HNST**. Contados a partir del día siguiente a la distribución del contrato.

CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA. El presente contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de la Distribución del mismo y finalizará el treinta y uno de diciembre de dos mil veinte.

CLAUSULA SEXTA: FIANZAS. La rendirá por su cuenta y a favor del Hospital, a través de un Banco, Compañía Aseguradora o Afianzadora, con domicilio legal en El Salvador y autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero, Las Garantías siguientes: **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** por un valor equivalente al **VEINTE por ciento (20%)** del valor total del contrato, por un valor de: **SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA 00 /100 (US\$ 7,780,00) DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.** la cual servirá para garantizar el cumplimiento estricto de este; deberá presentarse dentro de los **CINCO DÍAS HÁBILES** siguientes a la fecha de distribución del presente contrato al contratista. y estará vigente a partir de la fecha de distribución del contrato durante el plazo de UN AÑO, hasta 90 días posteriores a la finalización del plazo de entrega del suministro. Las fianzas deberán presentarse en la UACI del Hospital Nacional "Santa Teresa" ubicada en Final Avenida Juan Manuel Rodríguez, Zacatecoluca. En caso que se autorice el incremento al contrato, el Hospital solicitará al contratista, Garantía adicional de Cumplimiento del Contrato por el Veinte por ciento (20%) del valor incrementado Artículo 37 del Reglamento de la LACAP.

CLAUSULA SÉPTIMA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Forman parte integrante de este contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) Las Bases de **Licitación Pública LP-No.05/2019-HNST**, b) Las Adendas (si las hubiere); c) Las aclaraciones a la oferta (si las hubiere); d) Las enmiendas (si las hubiere); e) Las consultas (si las hubiere); f) La oferta de la contratista presentada en el Hospital; el día **Veintisiete de Noviembre de 2019.** g) **La Resolución de**



GOBIERNO DE EL SALVADOR.
HOSPITAL NACIONAL "SANTA TERESA"
ZACATECOLUCA, DPTO. LA PAZ

CONTRATO No. 06/2020
LICITACIÓN PÚBLICA LP No. 05/2020-HNST
RESOLUCIÓN DE RESULTADOS DE ADJUDICACIÓN No. 05/2020
FONDO GENERAL

Resultados de Adjudicación No.05/2020; h) La interpretación e instrucción sobre la forma de cumplir las obligaciones formuladas por el HOSPITAL; i) Las Garantías; j) Las modificativas (si las hubiere); y k) Otros documentos que emanen del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato prevalecerá este último.

CLAUSULA OCTAVA: RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO. Los productos deben ser entregados en los horarios siguientes de 7:30 a.m. a 12:00 m. en el (Departamento de Alimentación y Dietas) del Hospital, ubicado en la siguiente dirección: Final Avenida Juan Manuel Rodríguez, Zacatecoluca, para lo cual el Guardalmacén y el Administrador de Contrato verificarán que los productos a Recepcionar cumplen estrictamente con las condiciones establecidas en el presente contrato y lo relacionado en la factura, nota de remisión u orden de entrega, elaborando y firmando el acta de recepción correspondiente por el Administrador de Contrato y Guardalmacén, la que deberá contener como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP.

CLAUSULA NOVENA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO. La administración del presente contrato, estará a cargo de **Licenciado Pedro Ernesto Fuentes Mena, Jefe Departamento de Alimentación y Dietas**, quien deberá cumplir o dar cumplimiento a lo establecidos en el Art. 82 Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP). Art. 74 DEL REGLAMENTO y al cumplimiento de Las clausulas establecidas en el contrato que se deriva de la presente Adquisición; debiendo informar al Titular del Hospital, a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales (UACI), y la Unidad Financiera Institucional (UFI) de los sucesos y acontecimientos que se presentan durante la ejecución del contrato respectivo. Cuando al momento de la recepción se detecte alguna deficiencia en la presentación del servicio o bien, cuando se genere un incumplimiento, el administrador del contrato deberá proceder de acuerdo con lo establecido en la LACAP.

CLAUSULA DÉCIMA: ATRASOS Y PRORROGAS DE PLAZO. Si la **CONTRATISTA** se atrasare en el plazo de entrega del suministro por causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificadas y documentadas, el Hospital deberá prorrogar el plazo de entrega de lo contratado. La **CONTRATISTA** dará aviso por escrito al Hospital dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que ocurra la causa que origina el atraso, siempre y cuando este aviso esté dentro del plazo en mención. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que el Hospital deniegue la prórroga del plazo contractual. La prórroga del plazo contractual de entrega será establecida y formalizada a través de una resolución modificativa de contrato autorizada por el Titular



GOBIERNO DE EL SALVADOR.
HOSPITAL NACIONAL "SANTA TERESA"
ZACATECOLUCA, DPTO. LA PAZ

CONTRATO No. 06/2020
LICITACIÓN PÚBLICA LP No. 05/2020-HNST
RESOLUCIÓN DE RESULTADOS DE ADJUDICACIÓN No. 05/2020
FONDO GENERAL

del Hospital y no dará derecho a la **CONTRATISTA** a compensación económica. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia de la **CONTRATISTA** al solicitar pedidos sin la suficiente anticipación para asegurar su entrega a tiempo, por no contar con el personal suficiente o por atraso imputable a sus subcontratistas o suministrantes.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIONES. De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado de conformidad a la Ley. En tales casos, la institución contratante emitirá la correspondiente resolución la cual se relacionará en el instrumento modificatorio, debiendo hacerse del conocimiento por medio del Titular del Hospital, a la Contratista. Queda entendido que el Hospital se reserva derecho de incrementar el presente contrato hasta en **un porcentaje máximo del veinte por ciento (20%)** del valor total del mismo; para tal efecto se emitirá la resolución modificativa que amerite el caso.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: INCUMPLIMIENTO. En caso de incumplimiento por parte de la contratista de las obligaciones emanadas del presente contrato se aplicarán las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la LACAP. La contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la ley o del presente contrato las que serán impuestas por la institución contratante.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: CESIÓN: Salvo autorización expresa del Hospital la contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: CESACIÓN Y EXTINCIÓN. El presente contrato puede cesar y extinguirse en base a lo establecido en los artículos del 92 al 100 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, las partes las resolverán de manera amigable o sea por arreglo directo y de no alcanzar acuerdo alguno, deberá ser sometida a los tribunales comunes.

CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El HOSPITAL podrá dar por extinguido el contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) El **CONTRATISTA** no rinda la garantía de cumplimiento de contrato dentro del plazo



GOBIERNO DE EL SALVADOR.
HOSPITAL NACIONAL "SANTA TERESA"
ZACATECOLUCA, DPTO. LA PAZ

CONTRATO No. 06/2020
LICITACIÓN PÚBLICA LP No. 05/2020-HNST
RESOLUCIÓN DE RESULTADOS DE ADJUDICACIÓN No. 05/2020
FONDO GENERAL

acordado en este contrato; b) La mora del **CONTRATISTA** en el cumplimiento de los plazos de entrega o de cualquier otra obligación contractual; c) **El CONTRATISTA** entregue el suministro en inferior calidad a lo ofertado o no cumpla con las condiciones pactadas en este contrato, y d) Por mutuo acuerdo entre ambas partes o vencimiento del mismo.-

CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: JURISDICCIÓN. Para los efectos legales del Contrato, expresamente las partes contratantes se someten a la Jurisdicción de los tribunales de esta Ciudad. La Contratista renuncia, en caso de acción judicial en su contra a apelar al decreto de embargo, sentencia de remate y de cualquier otra providencia apelable en el juicio que se intentare y aceptará al depositario judicial de sus bienes que propusiere el Hospital quién lo exime de rendir fianza, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas.

CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: MARCO LEGAL: Para los efectos legales del presente contrato, las partes nos sometemos en todo a las disposiciones de las Leyes Salvadoreñas, renunciando a efectuar reclamaciones que no sean las establecidas por este contrato y las Leyes de este país.

CLAUSULA DÉCIMA NOVENTA: NOTIFICACIONES. Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en los domicilios que a continuación se indican: El Hospital en Final Avenida Juan Manuel Rodríguez, Barrio El Calvario y el **CONTRATISTA: AVENIDA BERNAL PASAJE RECINOS No. 166-B, COLONIA CARMITA SAN SALVADOR, TELÉFONOS: 2260-0814, 2520-2300, FAX: 2261-0442.**

Así nos expresamos los contratantes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses aquí representados, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos en la ciudad de Zacatecoluca, a los catorce días del mes de febrero del año dos mil veinte.



GOBIERNO DE EL SALVADOR.
HOSPITAL NACIONAL "SANTA TERESA"
ZACATECOLUCA, DPTO. LA PAZ

CONTRATO No. 06/2020
LICITACIÓN PÚBLICA LP No. 05/2020-HNST
RESOLUCIÓN DE RESULTADOS DE ADJUDICACIÓN No. 05/2020
FONDO GENERAL



Dr. WILLIAM ANTONIO FERNANDEZ RODRIGUEZ
DIRECTOR HOSPITAL NACIONAL "SANTA TERESA"
CONTRATANTE



ZOILA AYDEE RAMIREZ DE CAMPOS/ ZOILA HAYDEE RAMIREZ DE CAMPOS
NEGOCIOS CAMYRAM, S.A. DE C.V.
CONTRATISTA

NEGOCIOS CAMYRAM, S.A. de C.V.
ADMINISTRADORA ÚNICA



En La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Hospital Nacional "Santa Teresa", de la ciudad de Zacatecoluca, departamento de La Paz, a las ocho horas con diez minutos del día diecisiete del mes de febrero del año dos mil veinte, Ante mí, **CELSO DAVID ORELLANA MERINO**, Notario del domicilio de Zacatecoluca, departamento de La Paz, comparecen los señores: WILLIAM ANTONIO FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, quien es de cincuenta y un años de edad, Doctor en Medicina, del domicilio de Zacatecoluca, departamento de La Paz, persona a quien conozco y que identifico para el presente acta por medio de su Documento Único de Identidad número [redacted] y con Número de Identificación Tributaria [redacted]; actuando en mi carácter de Director, Titular y Representante Legal del Hospital Nacional "Santa Teresa", de este domicilio, en adelante "El Hospital", calidad que acredito con: a) El Acuerdo Ejecutivo número UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO, de fecha siete de noviembre del año dos mil diecinueve, emitido por la Secretaría de Estado del Ministerio de Salud, suscrito por la Doctora Ana del Carmen Orellana Bendek, en su carácter de Ministra de Salud, por medio del cual se me nombra en propiedad por ley de salarios, en el cargo de Director Médico Hospital, Regional y Departamental, del Hospital Nacional "Santa Teresa", Zacatecoluca, y b) El Diario Oficial número CUARENTA Y CINCO, Tomo número CUATROCIENTOS CATORCE, del día seis de Marzo del año dos mil diecisiete, que contiene el Acuerdo Ejecutivo número DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO, del Ramo de Salud Pública, por medio del cual se ACUERDA el REGLAMENTO GENERAL DE HOSPITALES DEL MINISTERIO DE SALUD, el cual en su artículo seis regula que cada hospital tiene carácter de persona jurídica, que su representante legal es el Director quien está facultado para representarlo judicial y extrajudicialmente; y en el artículo sesenta y siete establece las funciones que le corresponden al Director y específicamente en el inciso segundo, prescribe que cada Hospital estará a cargo y bajo la Responsabilidad de un Director, nombrado por el Órgano Ejecutivo, en el Ramo de Salud Pública, y sobre lo dispuesto en el Artículo diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en los que se me conceden facultades para celebrar contratos como en el presente y que en el transcurso de éste instrumento me denominaré "EL HOSPITAL", y, ZOILA AYDEE RAMIREZ DE CAMPOS/ ZOILA HAYDEE, de sesenta y ocho años de edad, contador, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, persona a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad [redacted] y con Número de Identificación Tributaria [redacted]; actuando en su calidad de Representante Legal de NEGOCIOS CAMPOS Y RAMIREZ S.A de C.V., que puede abreviarse NEGOCIOS CAMYRAM, S.A de C.V., con número de Identificación Tributaria [redacted], de cuya Personería doy fe de ser legítima y



GOBIERNO DE EL SALVADOR.
HOSPITAL NACIONAL "SANTA TERESA"
ZACATECOLUCA, DPTO. LA PAZ

CONTRATO No. 06/2020
LICITACIÓN PÚBLICA LP No. 05/2020-HNST
RESOLUCIÓN DE RESULTADOS DE ADJUDICACIÓN No. 05/2020
FONDO GENERAL

suficiente por haber tenido a la vista: a) Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador a las dieciséis horas y treinta minutos del día uno de enero de mil novecientos ochenta y cinco, ante los oficios notariales del Licenciado Salvador Humberto Rosales, inscrita en el Registro de Comercio al número CUARENTA Y UNO del Libro CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS, del Registro de Sociedades el día veinticuatro de enero de mil novecientos ochenta y cinco, de la que consta que su denominación es LACTEOS CAMPOS Y RAMIREZ, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que podrá abreviarse NEGOCIOS CAMYRAM, S. A DE C.V, de naturaleza anónima, que está sometida al régimen de Capital Variable, del domicilio de San Salvador y de Nacionalidad Salvadoreña, de plazo indefinido, que para cumplir con los fines de la Sociedad, su representante puede otorgar actos como el presente; que la representación legal, judicial, extrajudicial, y el uso de la firma social le corresponden al Administrador único quién durará en sus funciones cinco años, b) El testimonio de la Escritura Pública de Modificación del Pacto Social, de la denominación de NEGOCIOS CAMYRAM, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, a NEGOCIOS CAMYRAM, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que podrá abreviarse NEGOCIOS CAMYRAM, S.A. DE C.V., otorgada en la ciudad de San Salvador, a las once horas del día veintisiete de agosto del año dos mil, ante los oficios Notariales de la Licenciada Blanca Mercedes López Meléndez, inscrita en el Registro de Comercio al número OCHO del Libro UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO del Registro de Sociedades, el día seis de octubre del año dos mil, c) Testimonio de la Escritura Pública de Aumento de Capital Social, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día veinte de Diciembre del año dos mil cinco, ante los oficios Notariales del Licenciado César Augusto Merino, inscrita en el Registro de Comercio al número CUATRO del Libro DOS MIL NOVENTA Y SEIS del Registro de Sociedades, el día doce de enero del dos mil seis, d) Credencial de Elección de Junta Directiva, celebrada en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día diecisiete de abril del año dos mil diez, é inscrita en el Registro de Comercio al número CIENTO VEINTICUATRO del LIBRO DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS, del Departamento de Documentos Mercantiles del Registro de Sociedades, en la ciudad de San Salvador el día dieciséis de junio del año dos mil diez; en la que consta que en SESIÓN DE JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, acordaron en el acta número VEINTE, PUNTO CINCO, en dónde se procedió a la Elección de la Nueva Junta Directiva, que regirá por un período de siete años contados a partir de la fecha de inscripción de la presente en el Registro, la cual se inscribió el día dieciséis de junio de dos mil diez, por lo que vence el día dieciséis de junio de dos mil diecisiete, acordándose nombrar para el cargo de Administrador Único a la licenciada ZOILA AYDEE RAMIREZ DE CAMPOS conocida por ZOILA HAYDEE RAMIREZ DE CAMPOS, actuando en tal calidad y que en lo sucesivo del presente instrumento me denominaré Administrador Único de la Sociedad "CONTRATISTA, y en tal calidad ME DICEN: I) Que reconocen como suyas las firmas que calzan el anterior documento de contrato de suministro de "PRODUCTOS ALIMENTICIOS: FRUTAS, VERDURAS CARNES, PESCADO, LÁCTEOS, HUEVOS, ACEITES, AZUCARES, CEREALES Y SUMINISTROS DE NUTRICIÓN ENTERAL". AÑO 2020, dichas firmas se leen en su orden "Ilegible" é "Ilegible", por haberlas puesto de su puño y letra a mi presencia; II.- Asimismo reconocen el contenido, concepto y demás obligaciones vertidas en el contrato de suministro que recibirá el primero de los otorgantes de parte del segundo, el cual ha sido fechado en ésta ciudad éste mismo día y que consta en siete ejemplares de igual valor y contenido. Y yo el suscrito Notario doy fe de: a) la autenticidad de las



GOBIERNO DE EL SALVADOR.
HOSPITAL NACIONAL "SANTA TERESA"
ZACATECOLUCA, DPTO. LA PAZ

CONTRATO No. 06/2020
LICITACIÓN PÚBLICA LP No. 05/2020-HNST
RESOLUCIÓN DE RESULTADOS DE ADJUDICACIÓN No. 05/2020
FONDO GENERAL



firmas de los comparecientes por haber sido puestas de su puños y letras a mi presencia, y b) Que tuve a la vista:

- 1) La declaración jurada otorgada por Zoila Aydee Ramirez de Campos/ Zoila Haydee Ramirez de Campos, en su calidad de Administradora Única propietaria y representante legal de la Sociedad NEGOCIOS CAMYRAM, S.A. de C.V., ante los oficios Notariales de Luis Carlos Montoya Zuleta, en la ciudad de San Salvador, a las doce horas con quince minutos del día dieciocho de noviembre del año dos mil dieciocho, en la cual para efectos de cumplir con las Bases de Licitación Pública Número LP-CERO CERO CINCO/ DOS MIL VEINTE, FONDO GENERAL, denominada: "PRODUCTOS ALIMENTICIOS: FRUTAS, VERDURAS CARNES, PESCADO, LÁCTEOS, HUEVOS, ACEITES, AZUCARES, CEREALES Y SUMINISTROS DE NUTRICIÓN ENTEREAL". AÑO 2020, FONDO GENERAL", declara bajo juramento que confirma la veracidad de la información proporcionada, la aceptación plena de los términos de referencia, plazos de entrega, especificaciones técnicas y demás condiciones establecidas en las bases de la referida Licitación, que ninguno de los miembros del Consejo Directivo, Funcionario, Jefe de Departamento o Empleados del Hospital Nacional "Santa Teresa", es accionista o socio de la Sociedad, filiación entre las personas antes mencionadas con los accionistas de su empresa, ya que nadie es cónyuge o conviviente, o existe parentesco hasta el segundo grado de afinidad y cuarto de consanguinidad entre ellos, es decir que no se encuentra dentro de las incapacidades establecidas en el artículo veinticinco y veintiséis, ni en las inhabilidades del Artículo ciento cincuenta y ocho y los efectos del artículo ciento cincuenta y nueve de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y demás condiciones establecidas en las bases de la referida Licitación; y que la nómina de accionistas presentada es la vigente, 2) Solvencia Fiscal, de fecha uno de febrero del año dos mil diecinueve, en la cual hace constar que la Sociedad NEGOCIOS CAMYRAM, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, se encuentra solventes de los impuestos internos de acuerdo a lo establecido en los artículos doscientos diecisiete y doscientos dieciocho del Código Tributario, 3) Solvencia Municipal, de fecha ocho de enero del año dos mil diecinueve, en la cual hace constar que la Sociedad NEGOCIOS CAMYRAM, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, se encuentra solventes de los servicios municipales, 4) Solvencia de Seguridad Social del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, emitida por el Jefe de la Sección de la Administración de cuentas por cobrar, de fecha uno de febrero del año dos mil diecinueve, en la cual hace constar que la Sociedad NEGOCIOS CAMYRAM, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, se encuentra solventes con dicho Instituto, 5) Solvencia de Seguridad Social del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, emitida por el Jefe de la Sección de Cobranzas, de fecha uno de febrero del año dos mil diecinueve, en la cual hace constar que la Sociedad NEGOCIOS CAMYRAM, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, no presenta afiliados, 6) Constancia de Seguridad Social del Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada (IPSFA), de fecha uno de febrero del año dos mil diecinueve, en la cual hace constar que la Sociedad NEGOCIOS CAMYRAM, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, se encuentra solventes con el pago de cotizaciones y aportes previsionales de dicho Instituto, 7) Solvencia de Seguridad Social de la Administradora de Fondos de Pensiones AFP CRECER, S.A., en la cual hace constar que la Sociedad NEGOCIOS CAMYRAM, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, se encuentra solventes con la cotización declaradas hasta el periodo de diciembre del año dos mil diecinueve, 8) Solvencia de Seguridad Social de la Administradora de Fondos de Pensiones AFP CONFIA, S.A., de fecha 1 diecinueve, en la cual hace constar que la Sociedad NEGOCIOS CAMYRAM,



GOBIERNO DE EL SALVADOR.
HOSPITAL NACIONAL "SANTA TERESA"
ZACATECOLUCA, DPTO. LA PAZ

CONTRATO No. 06/2020
LICITACIÓN PUBLICA LP No. 05/2020-HNST
RESOLUCIÓN DE RESULTADOS DE ADJUDICACIÓN No. 05/2020
FONDO GENERAL

SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, se encuentra solventes con la cotización declaradas hasta el periodo de diciembre del año dos mil diecinueve. Explique a los comparecientes los efectos legales de esta acta notarial que consta de dos hojas útiles y leídas que le hube íntegramente todo lo escrito en un solo acto, ratifican su contenido y firman juntamente conmigo. **DOY FE.**

Dr. WILLIAM ANTONIO FERNANDEZ RODRIGUEZ
DIRECTOR HOSPITAL NACIONAL "SANTA TERESA"
CONTRATANTE



ZOILA AYDEE RAMIREZ DE CAMPOS/ ZOILA HAYDEE RAMIREZ DE CAMPOS
NEGOCIOS CAMYRAM, S.A. DE C.V.
CONTRATISTA

NEGOCIOS CAMYRAM, S.A. de C.V.
ADMINISTRADORA UNICA

